



GRUPO DE ACCION  
FINANCIERA DEL  
CARIBE

# Quinto Informe de Seguimiento

## Haití

### 30 de Mayo 2013

© 2013 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a [CFATF@cfatf.org](mailto:CFATF@cfatf.org)

## HAITÍ: QUINTO CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO

### I. INTRODUCCIÓN

1. Este es el quinto informe de seguimiento de Haití. Haití no ha mostrado ningún progreso concreto desde la Plenaria de noviembre de 2012 y como resultado sobre la base del estado actual del progreso, la Plenaria avanzó a Haití al primer paso del seguimiento mejorado.
2. A Haití se le otorgaron las calificaciones de PC o NC en catorce (14) de las dieciséis (16) Recomendaciones Clave y Principales de la siguiente forma:

**Tabla 1: Calificaciones para las Recomendaciones Principales y Clave**

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Rating	NC	PC	PC	NC	MC	NC	NC	PC	NC	M C	PC	NC	NC	NC	NC	NC

3. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni clave ni principales, Haití recibió la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida de la siguiente forma:

**Tabla 2: ‘Otras Recomendaciones calificadas como PC y NC**

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R.2 (Delito del Lavado de Dinero )	R.6 (Personas Expuestas Políticamente
R.15 (Controles internos, cumplimiento y auditoría)	R.7 (Banca corresponsal)
R.18 (Bancos ficticios)	R.8 ((Las nuevas tecnologías y las operaciones que no son cara a cara)
R.27 (Autoridades del Orden Público)	R.9 (Terceros e intermediarios introductores)
R.28 (Facultades de las autoridades competentes )	R.12 (APNFD – R. 6, 8-11)
R.29 (Supervisores)	R.16 (APNFD – R. 13-15 y 21)
R.31 (Copelación Nacional)	R.17 (Sanciones)
R.38 (Asistencia legal mutua sobre la confiscación y el congelamiento)	R.20 (Otras actividades y profesiones no financieras y técnicas seguras para realizar operaciones)
RE.IX (Declaración y revelación en el cruce de fronteras)	R.21 (Atención especial para los países de mayor riesgo)
	R.22 (Sucursales y filiales extranjeras)
	R.24 (APNFD – regulación, supervisión y monitoreo)
	R.25 (Lineamientos y Realimentación)
	R.30 (Recursos, integridad y capacitación)
	R.32 (Estadísticas)
	R.33 (Personas jurídicas – beneficiarios reales)
	RE.VI (Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor)

	RE.VII (Normas para las transferencias cablegráficas)
	RE.VIII (Organizaciones sin fines de lucro)

4. La tabla de información financiera que se inserta a continuación persigue como objetivo ayudar a ofrecer una introspección sobre el nivel de riesgo de los principales sectores financieros en Haití.

#### Dimensiones e integración del sector financiero de la jurisdicción (al abril de 2013)

**Tabla 3: Dimensiones e integración del sector financiero de Haití**

		Bancos Locales	Otras Instituciones de Crédito	Valores	Seguros	TOTAL
<b>Cantidad de instituciones</b>	Total #	9	198	2	12	221
<b>Activos</b>	US\$	4,173,797,147.00	263,647,409.42**	NA	NA	4,437,444,556.42
<b>Depósitos</b>	Total: US\$	3,487,254,310.00	108,761,859.83**	NA	NA	3,596,016,169.83
	% No residentes	1.27%	NA	NA	NA	1.27%
<b>Vínculos Internacionales</b>	% de Propiedad Extranjera	NA	N/A	NA	NA	N/A
	Filiales en el extranjero	2	N/A	N/A	N/A	2

\*\*estos montos corresponden a solamente 196 instituciones de micro finanzas de las cuales sólo 100 están reguladas. También vale la pena señalar que hay más de 1.000 micro estructuras informales (bancos comunales, las estructuras de solidaridad mutua, etc.) que financian las actividades de las poblaciones no bancarias.

## II. RESUMEN DEL AVANCE ALCANZADO POR HAITÍ

5. El 28 de febrero de 2013 el Senado haitiano votó para el Proyecto de Ley sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y tenían que haberlo enviado a la Cámara Baja. En esa misma época también se debatía el borrador del Proyecto de Ley contra la corrupción.

### Recomendaciones Principales

#### Recomendaciones 1, 5, 13, RE.II and RE.IV

6. Todas las **Recomendaciones Principales** son el tema del Proyecto de Ley sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo y por lo tanto aun están **pendientes**

### Recomendaciones Clave

#### Recomendaciones 3, 4, 23, 26, 35, 40, RE.I, R.EIII & RE.V

7. **Recomendaciones 3, 26, 35, y las Recomendaciones Especiales I, III y V** son el tema del Proyecto de Ley sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

8. En la **Recomendación 26** Haití fue clasificado como PC y los examinadores hicieron seis (6) recomendaciones encaminadas a cerrar las brechas que discernieron. El siguiente es un análisis de las acciones de Haití hasta el momento
- i. *Redefinir claramente el alcance de acción del UCREF conforme a la Ley de anti lavado de activos del 2001*, esta recomendación fue claramente en relación con el párrafo 181 del DAR, que señaló la intención de los redactores de la ley que el UCREF sea un tipo de UIF administrativo sin poderes de investigación o responsabilidades. Sin embargo se señaló que la UCREF había ejercido poderes de investigación en varias ocasiones. Para abordar esta deficiencia, Haití sustituyó al Director de UCREF y ha informado de que, "*Desde entonces, la UCREF se ve obligada a operar en el marco legal de la Ley de 21 de febrero 2001 en espera de la aprobación del nuevo proyecto de ley*" Por otra parte, como un cuerpo de monitoreo, CNLBA tiene la capacidad de oponer a cualquier acción inapropiada llevada a cabo por UCREF, en el caso que sea necesario. Esta brecha sigue **abierta**.
  - ii. *Crear una concienciación por parte de las profesiones sujetos al requisito de informar sobre transacciones sospechosas* – Desde el 2009 la UCREF al parecer ha estado organizando reuniones con oficiales de cumplimiento. Las más recientes reuniones se celebraron en diciembre de 2012 y febrero de 2013.
  - iii. *Asegurar que la UCREF intercambia información sólo con las personas autorizadas para recibir dicha información (contrapartes extranjeras)* - el Comité Nacional Anti Lavado de Activos (CNLBA) ha estado abordando esta recomendación mediante la revisión de los informes periódicos, los cuales son presentados por la UCREF, para asegurar que la información sólo está siendo compartida con organismos autorizados conforme a la ley y Actas de Entendimiento (MOUs).
  - iv. *Reforzar la independencia operativa de la UCREF en relación con CNLBA y establecer la autonomía real funcional en lo referente a BRH* – En el segundo informe de seguimiento, Haití informó que la UCREF había mantenido discusiones con la CNLBA para que pudiera ser independiente de la BRH en términos de agua, electricidad y alojamiento. En el tercer informe de seguimiento Haití informó que la UCREF realmente ocupaba una "zona" incautada por el Estado haitiano. En el reporte que esta acción "ya fue realizada" además Haití informa que, "Durante la evaluación mutua de Haití, UCREF ocupaba un edificio propiedad de BRH. En ese momento, BRH también proporcionó la UIF con la logística y algunos recursos humanos. Actualmente, UCREF ocupa un edificio propio, y tiene una autonomía funcional verdadera junto con una autonomía financiera en la medida en que UCREF tiene su propio presupuesto, establecido en la Ley de Presupuestos. De hecho, como un cuerpo autónomo, se otorgan los créditos presupuestarios a la UIF a partir del presupuesto del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que es la autoridad de supervisión de conformidad con la Ley de 21 de febrero 2001". Haití no ha proporcionado ninguna información para justificar ninguna de estas acciones, mientras que las cuestiones relativas a la independencia operativa de UCREF en relación con CNLBA parecen ser resueltas. Hasta entonces esta brecha sigue **abierta**
  - v. *Encomendar la responsabilidad a la UCREF de publicar un informe periódico de estado* – Aquí Haití ha informado que conforme a una resolución de la CNLBA de octubre de 2012, la UCREF presenta informes trimestrales. El Informe Periódico de Estadísticas de UCREF para el primer trimestre (2012-2013) fue presentado a la Secretaria el 04 de abril, 2013. Este informe contiene las estadísticas sobre las declaraciones de fuente de fondos; solicitudes intra agencias para información; y capacitación. Además, el informe contiene información sobre las actividades de

UCREF así como los desafíos que enfrenta actualmente en la recopilación de informes de bancos y la identificación de sujetos de investigaciones. El informe no contiene tipologías y no queda claro si está disponible a nivel público. No se remitieron ningunos detalles sobre el contenido de este informe para determinar si contiene la información detallada en 26.8 EC. Esta brecha sigue **abierta**.

vi. *Traer la ley haitiana en consonancia con las condiciones necesarias para la pertenencia al Grupo Egmont* - Esta recomendación es el tema de legislación pendiente y consecuentemente esta brecha sigue **abierta**.

9. Como se señaló anteriormente, Haití aún no ha cerrado todas las deficiencias señaladas por los Asesores. En consecuencia, la **Recomendación 26** queda **pendiente**.
10. La **Recomendación 35** es el tema de legislación pendiente sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la corrupción
11. La **Recomendación 40** es el tema de un Proyecto de Ley sobre la administración de la UCREF. Este Proyecto de Ley está siendo revisada actualmente por la CNLBA. Esta recomendación sigue siendo **pendiente**.
12. Para la **Recomendación Especial V** las acciones recomendadas para "*ampliar el actual mecanismo de extradición para incluir el delito de la financiación del terrorismo, una vez que ha sido tipificado como delito*" es el tema del Proyecto de Ley sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

#### **Otras Recomendaciones**

13. **Recomendaciones 2, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 27 y RE.IX** son el tema del Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y todas están **pendientes**.
14. Para la **Recomendación 8**, los Examinadores aplicaron una calificación de NC debido a que Haití no contaba con las disposiciones necesarias para transacciones no-cara a cara y transacciones que implican el uso de las nuevas tecnologías. El cuarto informe de seguimiento había señalado la acción que la Jurisdicción había tomado para cerrar esta brecha y concluyó que los requisitos se abordaron sólo parcialmente. Haití ahora está informando incorrectamente que la acción necesaria para cerrar esta brecha está "Ya Cumplida". Esta Recomendación sigue **abierta**.
15. En la Recomendación 21, el BRH emitió una notificación el 04 de diciembre de 2012, informando a las instituciones financieras sobre la declaración pública del GAFI con fecha 19 de octubre de 2012. La otra Recomendación que requiere que Haití desarrolle el marco jurídico que permitiría a las instituciones financieras a tomar contramedidas en virtud de tales declaraciones públicas es el tema del Proyecto de Ley sobre Lavado de Activos y el terrorismo. Esta Recomendación sigue siendo **pendiente**.
16. Para la **Recomendación 25**, la UCREF aún no ha implementado un sistema que daría lugar a la realimentación apropiada a las instituciones financieras y las APNFD. Esta Recomendación sigue siendo **pendiente**.
17. Para la **Recomendación 28** Haití ha elaborado un código penal y de investigaciones criminales. Ambos códigos están actualmente siendo revisados. Esta Recomendación sigue siendo **pendiente**.

18. La **Recomendación 29** es como se informó en el cuarto informe de seguimiento. Esta Recomendación está **pendiente**.
19. Para la **Recomendación 30** los Examinadores recomendaron que Haití "*Regularmente asegure la integridad de los empleados de la UCREF y que se ocupe de su capacitación*". En virtud de esto, Haití ha informado que la UCREF debe asegurar la integridad de sus empleados sobre una base anual y proporcionar un calendario anual de capacitación. No está claro cómo esta declaración por Haití cierra esta brecha. Esta Recomendación sigue **pendiente**.
20. No se ha divulgado ninguna actualización con respecto a las acciones específicas recomendadas por los Examinadores para la **Recomendación 31**.
21. No se ha divulgado ninguna actualización con respecto a las acciones específicas recomendadas por los Examinadores para la **Recomendación 32**, específicamente, no se han proporcionado ningunas estadísticas.
22. Para la **Recomendación 33**, el cuarto informe de seguimiento es instructivo aquí. A pesar de que Haití ha informado que las medidas necesarias para cerrar la brecha estaban "Ya Cumplidas" no está claro cómo las medidas adoptadas por Haití han rectificado la deficiencia observada, cuando los Examinadores observaron que existía un "*sistema de transparencia ineficiente para las personas jurídicas, que no permite acceso rápido a información confiable y actualizada sobre el beneficiario real y control*".
23. Ninguna acción actualizada fue divulgada para la **Recomendación Especial VI**.
24. Para la **Recomendación Especial VII**, las disposiciones de la Circular 99 han tenido el efecto de cerrar las brechas observadas por los Examinadores y consecuentemente **se cierra** esta Recomendación Especial.

### III. CONCLUSIÓN

25. Haití no ha demostrado un progreso limitado para este período y el estado de las Recomendaciones Principales y Clave son exactamente como fueron en el cuarto informe de seguimiento de diciembre de 2012. El Proyecto de Ley sobre LA y FT ahora ha sido votado por el Senado haitiano, y se espera su aprobación antes de abril de 2013. Haití anticipa que esta ley se servirá para mejorar de forma sustancial las recomendaciones pendientes.
26. Sobre la base del estado actual de progreso, la Plenaria trasladó a Haití al primer paso del seguimiento mejorado que es una carta del Presidente del GAFIC al ministro(s) correspondiente(s) en Haití, llamando su atención al incumplimiento con las Recomendaciones del GAFI.

Secretaría del GAFIC  
30 de mayo 2013

**Matriz con calificaciones y el Plan de seguimiento de la Evaluación Mutua de la 3ra Ronda  
Haití **Febrero 2013****

Cuarenta Recomendaciones	Calificación	Resumen de factores que determinan la calificación <sup>1</sup>	Acción Recomendada (enumeradas por orden de <b>prioridad</b> )	Acción Emprendida
<b>Sistemas jurídicos</b>				
1. Delito de lavado de dinero	NC	<p>La tipificación como delito del lavado de dinero no cubre todos los delitos graves enumerados por el GAFI, tales como la corrupción, el contrabando, las exportaciones de armas, la falsificación, el tráfico de migrantes, la explotación sexual y el financiamiento del terrorismo.</p> <p>La política del derecho penal en materia de combate del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es ineficaz en la actualidad.</p>	<p>Adoptar una política de derecho penal respecto de delitos graves que tome en cuenta de manera más sistemática el lavado de fondos provenientes de los delitos que están siendo enjuiciados, mediante la concientización de los fiscales, los jueces investigadores y la policía.</p> <p>Hacer un censo de los casos en los que el lavado de dinero es considerado desde el inicio de la investigación preliminar o cuando se han iniciado los procedimientos penales</p>	<p>Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo</p> <p><b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b></p> <p>Las autoridades son plenamente conscientes de la necesidad de recopilar estadísticas sobre los crímenes ALD. La inestabilidad política de los últimos años había impedido la creación de las estructuras necesarias. Ahora, MJSP está en el proceso de acelerar la creación del cuerpo Estadístico.</p> <p><b>Por favor, sírvase encontrar adjunto un memorando enviado por el MJSP el 31 de enero de 2013 a los fiscales</b></p>

<sup>1</sup> Estos factores solo necesitan establecerse cuando la calificación es inferior a Cumple.

			En una medida secundaria, disponer que en los casos en los que los fondos provenientes de delitos deriven de conductas ocurridas en otro país, que no constituyen delito en ese otro país, pero hubieran constituido delito en Haití, las mismas constituyan un delito de lavado de dinero en Haití.	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
2. Delito de lavado de dinero – elemento mental y responsabilidad corporativa	PC	Los requisitos para invocar la responsabilidad penal de las personas jurídicas son demasiado restrictivos, sin perjuicio de las falencias inherentes a los delitos determinantes y el delito de lavado de dinero (ver Recomendación 1).	Volver a redactar el texto sobre la responsabilidad de las personas jurídicas y reducir el umbral para invocar la responsabilidad de las personas jurídicas mediante la eliminación de la referencia a la comisión de un delito por parte de una estructura o un representante de la persona jurídica.	Se ha revisado el artículo sobre la responsabilidad de personas jurídicas en el Proyecto de Ley sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
3. Medidas provisionales y de confiscación	PC	El sistema no es eficaz debido a la confusión en la puesta en práctica y en el manejo de las medidas de secuestro precautorio y secuestros.	Asegurar que los fondos secuestrados por las autoridades competentes (Policía, Aduanas) sean manejados por aquellas mismas autoridades, pendiente la decisión final del tribunal acerca de si los fondos han de ser liberados o confiscados por el Estado.	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La creación de BAFOS en junio de 2009: unidad especializada para la gestión de los fondos incautados.</li> <li>• .. La adopción de directrices sobre los bienes incautados y decomisados .</li> </ul>

			Exigir a todos los tribunales, agencias gubernamentales y departamentos pertinentes que elaboren estadísticas precisas acerca de las medidas de secuestro precautorio adoptadas y de las confiscaciones realizadas por cada uno de ellos. Se debería nombrar a una autoridad que centralice las estadísticas	CNLBA inicio un comité de seguimiento intersectorial mensuales, ahora la reunión trimestral. Como resultado, los siguientes organismos: BAFE, BAFOS, BRH, AGD, y UCREF sí proporcionan las estadísticas.
<b>Medidas preventivas</b>				
4. Leyes de secreto congruentes con las Recomendaciones	PC	<p>El secreto bancario demasiado amplio en alcance y excesivamente restrictivo, socavando de esta manera la eficacia del mecanismo anti lavado de dinero.</p> <p>Acceso excesivo a información bancaria por parte de la UCREF, tendiente a generar una actitud desafiante por parte de las entidades informantes y a crear riesgos jurídicos perjudiciales para los procedimientos judiciales.</p>	Revisar las obligaciones pertinentes al secreto bancario, de manera que las restricciones actuales, que plantean un impedimento potencial a la lucha contra el lavado de dinero (alcance y profundidad de la supervisión bancaria, cooperación a nivel local e internacional) sean levantadas. Además, deberían asegurar que las prácticas de la UCREF relativas al acceso a información bancaria se lleven a cabo en cumplimiento pleno de la letra y el espíritu de la ley de 2001	<p>Las obligaciones sobre el secreto bancario fueron revisadas y se reflejan en Artículo 179 de la ley que rige a los Bancos y otras instituciones financieras. Artículo 179:</p> <p>Desde el 2008, el UCREF se asegura de recopilar toda la información necesaria a través de la institución financiera mediante funcionarios (Gerentes de Administración y/o oficiales de cumplimiento). Se intercambia la información sólo por correo certificado. Para asegurar que la información recopilada se trata con los requisitos de confidencialidad, se llevaron a cabo sesiones de capacitación por la OTA. Además, se celebraron reuniones con bancos más particularmente con respecto a este tema</p>

5. Debida diligencia respecto del cliente	N	<p>Ámbito de aplicación muy reducido de la prohibición de cuentas anónimas o cuentas bajo nombres ficticios; falta de un mecanismo de identificación basado en el riesgo para clientes anteriores a 2001 (o 1994 en el caso de cuentas de depósitos en bancos)</p>	Fortalecer las prohibiciones de cuentas anónimas y cuentas bajo nombres ficticios	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
		Umbral de identificación demasiado elevado para clientes que realizan transferencias cablegráficas	Disminuir el umbral de identificación del cliente para transferencias cablegráficas a US\$1.000	Ya cumplido
		Incertidumbre jurídica acerca del umbral de identificación para clientes ocasionales	Aclarar el umbral de identificación legal para operaciones ocasionales en formas coherentes con la ley anti lavado de dinero de 2001	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
		Ausencia de un requisito de identificación, independiente del umbral, cuando exista sospecha de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo	Aclarar el requisito de identificación del cliente en operaciones ocasionales, independientemente del umbral, cuando exista sospecha de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
		Ausencia de requisitos para identificar y verificar la identidad de propietarios finales y para entender cómo se organizan la propiedad y control de una persona jurídica	Instituir un requisito para identificar y verificar la identidad de los propietarios finales, basándose en particular en un requisito mediante el cual las instituciones financieras entiendan la manera en la que se organizan la	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo
		Ausencia de un requisito para recopilar información sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial, y para garantizar la debida diligencia (incluida la actualización de datos de identificación)		
Ausencia de un requisito de diligencia intensificada para riesgos elevados				
Falta de datos objetivos sobre la eficacia de los requisitos de diligencia debida				

			titularidad y control de un persona jurídica	Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el <b>28 de febrero de 2013</b> y pronto se transmitirá a la Cámara Baja
			Establecer un requisito para recopilar información acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial y para actualizar los datos de identificación de manera periódica	Ya Cumplida
			Implementar un enfoque de gestión del riesgo para los riesgos más elevados	Ya Cumplida
	C		Basándose en el análisis del riesgo, considerar la adopción de requisitos flexibles para riesgos que se pueden demostrar que son bajos	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el <b>28 de febrero de 2013</b> y pronto se transmitirá a la Cámara Baja
			Establecer un mecanismo de identificación del cliente basado en el riesgo para relaciones comerciales previas a 2001, en conexión con un requisito más fuerte y directo sobre cuentas anónimas y cuentas bajo nombres ficticios	Ya Cumplida
6. Personas expuestas políticamente	NC	Ausencia de un requisito de diligencia intensificada para personas políticamente expuestas extranjeras	Instituir requisitos de diligencia intensificada para personas expuesta políticamente	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo Este Proyecto de Ley ha sido

				aprobado por el Senado el <b>28 de febrero de 2013</b> y pronto se transmitirá a la Cámara Baja
7. Corresponsalía bancaria	NC	Ausencia de requisitos vinculados al establecimiento de corresponsalía bancaria o relaciones equivalentes	Instituir requisitos específicos e intensificados para establecer corresponsalía bancaria o relaciones equivalentes	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el <b>28 de febrero de 2013</b> y pronto se transmitirá a la Cámara Baja
8. Nuevas tecnologías y actividades que no son cara a cara	NC	Ausencia de requisitos vinculados a las relaciones comerciales conducidas a distancia o riesgo asociados con nuevas tecnologías	Instituir requisitos proporcionales al riesgo para relaciones comerciales conducidas a distancia y sin contacto cara a cara	Ya Cumplida
9. Terceras partes e iniciadores de negocios	NC	Ausencia de obligaciones por parte de intermediarios e iniciadores de negocios; falta de certeza respecto de la responsabilidad en última instancia de la institución financiera de cumplir los requisitos de debida diligencia	Aclarar los requisitos de debida diligencia en situaciones en las que una institución financiera ofrece un rol a terceros o iniciadores de negocios, en especial al indicar las condiciones (respecto de obligaciones de combatir el lavado de dinero) que deberán satisfacerse por el intermediario y al afirmar el principio de que la responsabilidad para el proceso de identificación del cliente siempre recae en la institución financiera	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el <b>28 de febrero de 2013</b> y pronto se transmitirá a la Cámara Baja
10. Mantenimiento de registros	MC	Falta de una base jurídica para que las autoridades soliciten una extensión del período de tiempo que deben conservarse los registros  Falta de datos objetivos sobre la eficacia del sistema en vigencia y demoras en la transmisión de registros	Asegurar que sea posible para las autoridades competentes solicitar una extensión del período de tiempo durante el cual deben conservarse los registros.	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el <b>28 de febrero de 2013</b> y pronto se transmitirá a la Cámara Baja
11. Operaciones inusuales	MC	Existencia de un umbral (monetario) que impulsa requisitos para	Revisar los requisitos vinculados a operaciones inusuales y complejas para	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de

		operaciones inusuales o complejas  Implementación incierta de los requisitos	eliminar el umbral de \$200.000 gourdes, por debajo del cual no existen requisitos en este momento.	Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
12. Actividades y profesiones no financieras designadas– R.5, 6, 8-11	NC	Ausencia de cobertura, bajo el mecanismo de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, de varias de las actividades y profesiones no financieras designadas, y (excepto por los casinos) identificación de actividades que están cubiertas y no de profesiones que están cubiertas para una gama determinada de actividades).  Ausencia de aplicación de las disposiciones legales existentes para actividades y profesiones no financieras cubiertas por la ley. Ausencia de esfuerzos de concientización y falta de monitoreo del cumplimiento de obligaciones de prevención y detección en el caso de casinos y operaciones inmobiliarias.	Ampliar las obligaciones anti lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para incluir otras actividades y profesionales no financieras designadas, en especial, los notarios, contadores, profesionales jurídicos independientes, abogados, comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas, comerciantes de arte — para todas las actividades enumeradas por el GAFI (para cada una de estas profesiones). Se debería considerar, basándose en el análisis de la gravedad de los riesgos de lavado de dinero, la posibilidad de incluir otros profesionales no financieros, tales como comerciantes de activos de valor (en particular automóviles de lujo).  Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ya estipuladas por ley para los casinos y operaciones inmobiliarias, específicamente a través de un esfuerzo importante para movilizar y capacitar a los profesionales involucrados	1. Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>  2. The obligations for casinos and real estate entities stipulated in the law on money laundering (2001) has been reinforced in the new draft law.
13. Reporte de operaciones sospechosas	NC	Ausencia de reporte de operaciones sospechosas respecto del financiamiento del terrorismo  Ausencia virtual de la puesta en práctica del sistema de reporte de operaciones sospechosas por parte de las instituciones financieras	Ampliar el alcance del reporte de operaciones sospechosas para incorporar al terrorismo y al financiamiento del mismo	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>

			Poner en conocimiento a todas las personas cubiertas por la ley 2001 acerca del reporte de operaciones sospechosas y del reporte automático de operaciones	Se ha alcanzado progresos desde la última evaluación. Las últimas sesiones de sensibilización se celebraron el 12 y 13 de septiembre de 2012 y el 14 y 15 de noviembre de 2012 para los Bancos y las Empresas de Servicios de Dinero.
14. Protección y ausencia de “ tipping-off”	C			
15. Controles internos y cumplimiento	PC	Falta de información acerca de las obligaciones de control interno, tanto general como específicas de los esfuerzos anti lavado de dinero en los siguientes puntos: acceso a información sobre el cliente por parte de auditores de cumplimiento; capacidad de auditores internos de llevar a cabo verificación de muestras; verificación de antecedentes del personal antes de su contratación; contenido mínimo de capacitación obligatoria.	Aclarar las obligaciones de control interno, basándose en la ley 2001 y la circular sobre controles internos, en especial, respecto de: acceso a información sobre el cliente por parte de los auditores de cumplimiento; capacidad de los auditores internos para emprender la verificación de muestras, verificación de los antecedentes del personal antes de su reclutamiento, contenido mínimo de capacitación obligatoria.  Adoptar sanciones administrativas más fuertes como una forma de intensificar la eficacia de las obligaciones de controles internos.	1. Already Done by Circular (Central Bank)  2. Already Done By Law on Banks and financial institutions
16. Actividades y profesiones no financieras designadas – R.13-15 & 21	NC	Falencias del mecanismo de reporte de operaciones sospechosas (ver Recomendación 13).  Cobertura demasiado restrictiva de las actividades y profesiones no financieras designadas  Ausencia de reporte de operaciones sospechosas por parte de las profesiones no financieras  Ausencia de aplicación de las disposiciones legales existentes	Asegurarse de que las actividades no financieras cubiertas por la ley anti lavado de dinero cumplan sus obligaciones vinculadas a la detección y reporte de operaciones sospechosas. Además, debería ampliarse el reporte de operaciones sospechosas para incluir todas las actividades y profesiones no financieras designadas.	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo  Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja
17. Sanciones	NC	Ausencia de un sistema disuasorio, proporcional y eficaz de sanciones	Revisar el sistema de sanciones por violaciones a obligaciones anti lavado	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de

		Falta de implementación del actual sistema de sanciones	de dinero y contra el financiamiento del terrorismo, en particular mediante (a) el reequilibrio de sanciones penales y administrativas y (b) el establecimiento de una escala más amplia de sanciones (administrativas) y una definición más amplia de las violaciones que impulsan estas sanciones; Adoptar un enfoque más proactivo en la supervisión de estas obligaciones, en especial en el caso de instituciones financieras no bancarias	Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
18. Bancos Pantalla	PC	Ausencia de cualquier obligación para las instituciones financieras haitianas de determinar que sus bancos corresponsales no son bancos pantalla y que sus bancos corresponsales no permiten a los bancos pantalla utilizar sus cuentas corresponsales	Exigir a las instituciones financieras de Haití que determinen que sus bancos corresponsales no son bancos pantalla y que sus bancos corresponsales no permiten a los bancos pantalla utilizar sus cuentas corresponsales	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
19. Otras formas de reporte	MC	Falta de acceso a una base de datos computarizada por autoridades que no sean la UCREF	Proveer acceso a la base de datos de la UCREF a otras autoridades involucradas en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	Ya cumplido
20. Otras actividades y profesiones no financieras y técnicas de operaciones seguras	NC	Ausencia de atención prestada a expandir el sistema anti lavado de dinero y anti financiamiento del terrorismo para que incluya actividades y profesiones no financieras basándose en el nivel de riesgo específico en Haití  Mecanismos ineficaces para promover el uso de otros instrumentos de pago, fuera del efectivo	Considerar la expansión (basada en el riesgo) del sistema anti lavado de dinero y anti financiamiento del terrorismo para que incluya otras actividades y negocios no financieros (cf. también la recomendación bajo la Recomendación 12).  Revisar las disposiciones dirigidas a promover el uso de otros instrumentos de pago fuera del efectivo, en vistas de la ineficacia actual de dichas disposiciones.	Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
21. Atención especial para países con mayores riesgos	NC	Ausencia de un marco jurídico y un mecanismo operativo que permita a Haití protegerse contra países con	Desarrollar mecanismos para informar a las instituciones financieras acerca de las falencias de determinados sistemas	<b>Esta recomendación se aborda con la nota emitida por el Banco</b>

		sistemas débiles de combate de lavado de dinero	para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, así como también un marco jurídico que les permita aplicar contramedidas contra aquellos países que continúan sin implementar adecuadamente las Recomendaciones del GAFI	Central (la última de ellas fue publicada el 04 de diciembre de 2012) – por favor sírvase encontrar adjunto una copia de la nota. Esta recomendación también fue tomada en cuenta en el proyecto de ley sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
22. Sucursales y filiales en el extranjero	NC	Ausencia de obligaciones dirigidas a sucursales y filiales en el extranjero de instituciones financieras haitianas, relativas a su capacidad para implementar medidas satisfactorias para luchar contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	Establecer obligaciones dirigidas a sucursales y filiales en el extranjero de instituciones financieras haitianas, relativas a su capacidad de implementar mecanismos satisfactorios anti lavado de dinero en su país anfitrión.	Esta recomendación fue tomada en cuenta en el proyecto de ley sobre lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
23. Regulación, supervisión y monitoreo	NC	Ausencia de requisitos de integridad y competencia para varios pilares del sector financiero, en particular operadores de cambio, compañías de seguros e instituciones de microfinanzas.  Ausencia de cobertura de los propietarios finales bajo las obligaciones de integridad y competencia para el sector bancario y cooperativas de ahorro y préstamo  Existencia de un sector no regulado e informal de servicios de transferencia de dinero/valores	Fortalecer las obligaciones de integridad y competencia para todo el sector financiero y para los propietarios finales, iniciadores de negocios, accionistas y funcionarios jerárquicos de instituciones financieras, al incorporar en particular la descalificación profesional en caso de condena por lavado de dinero o financiamiento del terrorismo;	Ya Cumplida
24. Actividades y profesiones no financieras designadas – regulación, supervisión y monitoreo	NC	Marco inadecuado de supervisión para las actividades y profesiones no financieras  Falta de monitoreo y supervisión de las obligaciones jurídicas de las profesiones no financieras cubiertas en el presente por el mecanismo	Establecer los mecanismos necesarios para asegurar la ejecución de obligaciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero por parte de las profesiones no financieras, en especial los casinos, y ofrecer la supervisión de la implementación adecuada de estos mecanismos.	Se han realizado cambios en el proyecto de ley sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
25. Directrices y retroalimentación	NC	Las directrices BRH no se han	Suministrar información y elevar la	.

		<p>distribuido ampliamente y no son muy conocidas para las profesiones financieras; falta de retroalimentación de la UCREF a las profesiones financieras</p> <p>Ausencia de directrices emitidas para la totalidad del sector financiero</p> <p>Ausencia de directrices para las actividades y profesiones no financieras designadas</p> <p>Ausencia de cualquier mecanismo para obtener retroalimentación del UCREF</p>	<p>conciencia de las entidades financieras sujetas a obligaciones jurídicas de la ley anti lavado de dinero, mediante la emisión de directrices y, en particular, tipologías de lavado de dinero, de manera de permitir a estas entidades cumplir las obligaciones bajo óptimas condiciones. De la misma forma, fortalecer la capacitación de actores públicos y privados involucrados en la prevención y represión del lavado de dinero.</p>	<p>Cumplida</p>
<b>Medidas institucionales y de otro tipo</b>				
26. Unidad de Inteligencia Financiera	PC	<p>Ambigüedades (especialmente en la práctica) respecto de la independencia y autonomía operativas del UCREF</p> <p>Falta de movilización de todas las profesiones sujetas a la ley</p> <p>Ausencia de informes de estado y de estadísticas confiables</p> <p>Ambigüedad en las prácticas seguidas para el intercambio de información con autoridades extranjeras</p> <p>Ausencia de una política sobre integridad de los empleados y una capacitación adecuada</p> <p>Ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera debido a su funcionamiento atípico, conforme a la amplia interpretación de su marco jurídico.</p>	<p>Redefinir claramente el ámbito de acción de la UCREF en línea con la ley anti lavado de dinero de 2001</p> <p>Crear conciencia en las profesiones sujetas al requisito de reportar operaciones sospechosas</p> <p>Asegurar que la UCREF intercambie información solo con personas autorizadas a recibir la misma (contrapartes extranjeras)</p>	<p>De hecho, desde el 2008, algunos cambios administrativos importantes se han realizado como se muestra: el nombramiento de un nuevo Director Ejecutivo al final del mandato del director anterior; la reorganización del UCREF a nivel organizacional; refuerzo de personal (contratación de nuevos analistas); mejora de las relaciones institucionales con las instituciones financieras; independencia operativa hacia el Banco Central; adquisición total del personal.</p> <p>Se han organizado reuniones entre la administración y el UCREF y los oficiales de cumplimiento sobre este tema. El 12 de diciembre de 2012 y el 21 de febrero de 2013, se han organizado reuniones sobre este tema.</p> <p>En cuanto a medidas adoptadas para garantizar que la información compartida por el UCREF con personas autorizadas, la CNLBA la escudriña particularmente basada en la ley. De hecho, el UCREF presenta informes periódicos al Comité, que muestran los detalles de las actividades de la Unidad.</p>

			<p>Reforzar la independencia operativa de la UCREF en relación al CNLBA y establecer una autonomía funcional real en relación al BRH</p> <p>Encomendar a la UCREF la publicación de un informe de estado periódico</p> <p>Colocar al derecho haitiano en línea con las condiciones requeridas para ingresar al Grupo Egmont</p>	<p>De esos informes, el CNLBA asegura que la información está siendo compartida con organismos autorizados conforme a la ley y los Actas de entendimiento (MOU).</p> <p><b>Ya Cumplida</b></p> <p>Dada una resolución de la CNLBA emitida el 11 de octubre de 2012, la UCREF realmente edita los informes cada trimestre.</p> <p>Se aborda esta recomendación en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el <b>28 de febrero de 2013</b> y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</p>
27. Autoridades garantes del cumplimiento de la ley	PC	<p>Falta de movilización y utilización de servicios de policía en investigaciones criminales de lavado de dinero</p> <p>Falta de implementación de técnicas de investigación específicas adecuadas para la lucha contra el lavado de dinero, en particular la entrega vigilada, las operaciones encubiertas y la interceptación de comunicaciones</p> <p>Ausencia de un grupo dedicado a investigaciones de bienes personales o de activos sospechados de tener un origen delictivo</p>	<p>Equipar a la Oficina de Investigación Financiera y Económica (BAFE) de DCPJ con una cantidad suficiente de investigadores y recibir capacitación especializada en la lucha contra el lavado de dinero. Analizar la reasignación total o parcial de los investigadores originales de BAFE que están en comisión en la UCREF desde la creación de la misma.</p> <p>Crear una jurisdicción especializada de alcance nacional para luchar contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</p> <p>Proveer a la DCPJ los recursos financieros y materiales adecuados, así como también capacitación previa al servicio y durante el mismo, a fin de</p>	<p>1. Todos los investigadores que fueron enviados a UCREF se refieren exclusivamente a BAFE desde mayo de 2008. Estos investigadores han recibido formación en técnicas especiales de las investigaciones económicas y financieras.</p> <p>2. El Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo aborda a esta recomendación. Este Proyecto de Ley ha sido introducido por el Ejecutivo al Parlamento en Julio de 2012.</p>

			<p>implementar técnicas especiales para investigar el lavado de dinero, tales como la interceptación de llamadas telefónicas, la entrega vigilada y la infiltración de grupos delictivos para rastrear el manejo de fondos provenientes de sus actividades. Realizar una investigación patrimonial sistemática en las investigaciones de tráfico de droga y otros delitos que caen dentro del ámbito de aplicación del delito de lavado de dinero. Instituir un monitoreo riguroso y centralización de las acciones legales y de los resultados de las investigaciones de lavado de dinero dentro del Ministerio de Justicia, junto con la elaboración de estadísticas. Centralizar y desarrollar estadísticas confiables en las investigaciones de lavado de dinero.</p>	<p>Actualmente esta ante la Cámara Baja.</p>
28. Facultades de autoridades competentes	PC	<p>Imposibilidad de evaluar la eficacia del marco jurídico existente debido a la ausencia de investigaciones de lavado de dinero completadas a la fecha</p> <p>Las leyes vigentes sobre procedimiento penal son vagas respecto de los procedimientos para presentar casos que no sean delitos <i>in flagrante delicto</i> ante la policía para que sean investigados, y con respecto a proveer apoyo a casos bajo investigación por el juez investigador.</p>	<p>Aclarar el Código de Investigación Criminal a fin de expandir y fortalecer las bases jurídicas para la presentación de casos ante el DCPJ que involucren lavado de dinero, tráfico de estupefacientes y otros delitos e infracciones sancionados por la ley. Redefinir y regular de manera más estricta y en relación a las funciones de los oficiales de la policía nacional que son oficiales del tribunal, los diferentes marcos de investigación y en particular investigaciones de casos que no sean delitos <i>in flagrante delicto</i> o aquellos que ofrezcan apoyo al juez investigador. Reconsiderar, en términos de cómo está organizada la acción legal, el papel de las agencias de policía especializadas como único punto de interfaz con jueces de tribunales inferiores en investigaciones de lavado de dinero.</p>	<p>El borrador del Código Penal y el borrador del Código de Investigación Penal están actualmente en revisión para ser enviado al Parlamento lo más pronto posible. .</p>
29. Supervisores	PC	<p>Restricciones excesivas a la capacidad de los supervisores del sector financiero para ganar acceso a todos</p>	<p>Levantar el secreto bancario para los inspectores involucrados en supervisión bancaria;</p>	<p>1. Ya Cumplida. 2. This recommendation has been</p>

		los registros necesarios  Falencias en la capacidad de los supervisores para imponer sanciones a instituciones financieras, sus directores y sus accionistas	Adoptar un enfoque menos formalista del cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en particular colocando mayor énfasis en las obligaciones relacionadas con el reporte de operaciones sospechosas;	addressed during the inspection of the financial institutions by the bank examiners of the Central Bank
30. Recursos, integridad y capacitación	NC	Recursos humanos y presupuestarios insuficientes en general, y un uso menos que óptimo de los mismos  Capacitación demasiado generalizada	Asegurar de manera periódica la integridad de los empleados de la UCREF y velar por su capacitación	<b>Siguiendo las instrucciones de la CNLBA, la UCREF tiene que asegurar la integridad de sus empleados sobre una base anual y proporcionar un calendario anual de capacitación.</b>
31. Cooperación nacional		Ineficacia del organismo de coordinación  Falta de coordinación operativa entre los actores haitianos involucrados en la lucha contra el lavado de dinero y la lucha contra el financiamiento del terrorismo	Asegurar que la CNLBA cumpla plenamente su función	Después de la evaluación mutua, CNLBA puso mucho énfasis en:  - El conocimiento de todas las partes interesadas por la lucha contra el lavado de dinero;  - La coordinación entre todas las entidades que luchan contra el lavado de dinero;  - Controlar todas las mejoras realizadas en los aspectos jurídicos.
32. Estadísticas	NC	Ausencia de un mecanismo confiable para recoger datos estadísticos	Desarrollar estadísticas confiables sobre las actividades de la UCREF	Desde 2010 una unidad de Estadística ha sido creada en UCREF. Los informes periódicos están disponibles en UCREF.
33. Personas jurídicas – propietarios finales	NC	Sistema ineficaz de transparencia para las personas jurídicas, lo que no permite un acceso rápido a información confiable y actualizada de titularidad real y control	Permitir a las autoridades monitorear de manera eficaz y registrar cualquier cambio en los tenedores de acciones al portador de las sociedades.	Por favor sírvase encontrar adjunto una copia de la ley (versión en inglés)r
34. Arreglos legales – propietarios finales	No se aplica	Ausencia del concepto de fideicomisos en Haití		

Cooperación internacional				
35. Convenciones	NC	No han implementado las Convenciones de Viena, Palermo y Mérida	<p>Adoptar medidas para implementar la Convención de Viena;</p> <p>Ratificar e implementar la Convención de Palermo;</p> <p>Firmar, ratificar y adoptar medidas para implementar la Convención Internacional de Naciones Unidas de 1999 para la Represión del Financiamiento del Terrorismo</p>	<p>1) La aprobación de la ley del 7 de agosto de 2001, que confiere el carácter criminal del tráfico de estupefacientes</p> <p>2) La adopción de medidas para el decomiso de los productos relacionados con delitos punibles por la ley.</p> <p>3) Las disposiciones legales de extradición y asistencia legal mutua</p> <p>La Convención de Palermo ha sido ratificada por Haití en septiembre de 2009</p> <p>1.El Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo aborda todas las medidas en el Convenio de Palermo relacionadas con la lucha contra el lavado de activos  <b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b></p> <p><b>2.</b> El borrador del proyecto de ley sobre la Corrupción en la actualidad se está debatiendo en el Senado.</p> <p>Ratificado por Haití en enero de 2010</p> <p>Se realizará la implementación con el proyecto de ley sobre el Lavado</p>

				de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.
36. Asistencia legal mutua	MC	Ineficacia del sistema jurídico establecido	Establecer un marco para la asistencia legal mutua para delitos en el área de financiamiento del terrorismo.	Con la asistencia de OTA, Haití está trabajando en un modelo de tratado que se firmará con los países con interés en la consecución de los asuntos ALD. Mientras tanto, el marco legal dispone sobre la asistencia a ser brindada sobre una base recíproca, sin la existencia de un tratado.
37. Doble criminalidad	MC	Ineficacia de la asistencia internacional mutua en asuntos penales  Se requiere doble criminalidad, pero se toman en cuenta delitos ‘similares’; ausencia de datos sobre implementación eficaz		Mientras que Haití, a través de mecanismos diversos, está cooperando plenamente con los países que solicitan MLAs y Extradiciones. Se está implementando un marco jurídico más claro el se está aplicando en el nuevo proyecto de legislación ALD / CFT.
38. Asistencia legal mutua en materia de confiscación y congelamiento	PC	Ausencia de la implementación eficaz de las disposiciones legales y falta de un mecanismo que coordine acciones de secuestro y confiscación con jurisdicciones extranjeras	Establecer un mecanismo para coordinar iniciativas de decomiso y confiscación con otros países.	Con la asistencia de la OTA, Haití se está preparando un mecanismo para coordinar iniciativas de decomiso con otros países. La colaboración está ya en curso con los EE.UU.
39. Extradición	MC	Eficacia insuficiente del mecanismo jurídico establecido	Ampliar el mecanismo existente de extradición para que incluya el delito de financiamiento del terrorismo, una vez que se lo haya tipificado como delito.	Mientras que Haití, a través de mecanismos diversos, está cooperando plenamente con los países que solicitan MLAs y Extradiciones. Se está implementando un marco jurídico más claro el se está aplicando en el nuevo proyecto de legislación ALD / CFT.
40. Otras formas de cooperación	NC	Restricciones a la cooperación	Aclarar la posibilidad de intercambiar información financiera con agencias	I.El Proyecto de Ley sobre la

		internacional debido a requisitos excesivos para levantar el secreto bancario  Incapacidad de los órganos de supervisión del sector financiero para participar en la cooperación internacional.  Ausencia de una supervisión estricta del intercambio de información financiera reservado a unidades de inteligencia extranjeras que son contraparte	extranjeras que no sean contrapartes. Autorizar a todos los organismos de supervisión del sector financiero a participar activamente en la cooperación internacional entre supervisores	administración del UCREF está actualmente en revisión para ser enviados al Ejecutivo por la CNLBA  2. Ya Cumplida
<b>Nueve Recomendaciones Especiales</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de factores que determinan la calificación</b>		
RE.I Implementar instrumentos de la ONU	NC	No ha firmado la Convención Internacional de Naciones Unidas para la Represión del Financiamiento del Terrorismo	Firmar, ratificar y adoptar medidas para implementar la Convención Internacional de Naciones Unidas de 1999 para la Represión del Financiamiento del Terrorismo	. La implementación se efectuará con el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
RE.II Tipificar como delito el financiamiento del terrorismo	NC	Ausencia de legislación sobre financiamiento del terrorismo No ha firmado ni ratificado la Convención Internacional para la Represión del Financiamiento del Terrorismo	Tipificar como delito al financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de la Convención sobre Financiamiento del Terrorismo.  Asegurar que la futura tipificación como delito del financiamiento del terrorismo y las sanciones cumplan con los estándares establecidos por la Convención	<b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
RE.III Congelar y confiscar activos de terroristas	NC	No existe un marco jurídico para el congelamiento de activos utilizados para financiar el terrorismo	Introducir medidas para el congelamiento de activos utilizados en el financiamiento del terrorismo, conforme a los requisitos de las Resoluciones 1267 y 1373.	<b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>
RE.IV Reporte de operaciones sospechosas	NC	El alcance del reporte de operaciones sospechosas no cubre el financiamiento del terrorismo	Ampliar el alcance del reporte de operaciones sospechosas para incorporar al terrorismo y al financiamiento del mismo	<b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b>

<p>RE.V Cooperación internacional</p>	<p>NC</p>	<p>Ausencia de la tipificación como delito del financiamiento del terrorismo, bloqueo de la participación en cooperación internacional</p> <p>Restricciones a la cooperación internacional debido a requisitos excesivos para levantar el secreto bancario</p> <p>Incapacidad de los órganos de supervisión del sector financiero para participar en la cooperación internacional</p>	<p>Autorizar a todos los organismos de supervisión del sector financiero a participar activamente en la cooperación internacional entre supervisores</p> <p>Ampliar el mecanismo existente de extradición para que incluya el delito de financiamiento del terrorismo, una vez que se lo haya tipificado como delito.</p>	<p>1. Already Done</p> <p>2. Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</p>
<p>RE.VI Requisitos ALD/CFT para servicios de transferencia de dinero/valores</p>	<p>NC</p>	<p>Ver el resumen de falencias del sistema haitiano para las Recomendaciones 4-11, 13-15, 21-23, y 17 y Recomendación Especial VII.</p>	<p>Adoptar un enfoque más proactivo hacia los servicios de transferencia de dinero provistos actualmente en el sector informal.</p> <p>Las recomendaciones de este informe en las áreas de debida diligencia, mantenimiento de registros y supervisión de SVT, según se presentan en las secciones correspondientes del informe, son relevantes para cualquier esfuerzo por mejorar el cumplimiento de la Recomendación Especial VI por parte de Haití.</p>	<p>Consciente del riesgo de un alto uso de dinero en efectivo en la economía haitiana, se han tomado medidas para fomentar el uso de otros instrumentos de pago, como tarjeta de débito, para todo el sistema financiero y también para estimular el acceso al sector formal.</p>
<p>RE.VII Reglas para transferencias cablegráficas</p>	<p>NC</p>	<p>Umbral de identificación muy elevado</p> <p>Ausencia de requisitos vinculados a transferencias cablegráficas (transmisión de datos de identificación)</p>	<p>Implementar normas de transferencias cablegráficas vinculadas a la transmisión de datos de identificación sobre el originador, de acuerdo con la Recomendación Especial VII – con atención especial (en vista del patrón de transferencias cablegráficas de Haití, donde virtualmente todas las transferencias son recibidas, no enviadas) centrada en las obligaciones de los bancos que reciben transferencias cablegráficas transfronterizas</p>	<p>Ya Cumplida</p>
<p>RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro</p>	<p>NC</p>	<p>Ausencia de marco jurídico para</p>	<p>Fortalecer la supervisión de la identidad</p>	<p>1. Se abordará esta</p>

		<p>combatir el financiamiento del terrorismo</p> <p>Supervisión ineficaz de las organizaciones sin fines de lucro desde la perspectiva de la lucha contra el financiamiento del terrorismo</p> <p>Ausencia de cualquier evaluación de los riesgos de organizaciones sin fines de lucro haitianas de que sean utilizadas indebidamente para fines de financiamiento del terrorismo.</p>	<p>de los miembros y directores fundadores, sus operaciones en términos de implementación de sus proyectos y su posición financiera, con el fin de garantizar que este sector no pueda ser utilizado para fines de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.</p> <p>Realizar un estudio de los riesgos de organizaciones de caridad que son utilizadas indebidamente para el financiamiento del terrorismo</p> <p>La Unidad de Coordinación de ONG (UCAONG) debería tomar conciencia de los problemas del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y debería desarrollar un programa preventivo de supervisión en estas áreas.</p>	<p>recomendación en el nuevo proyecto de ley relacionado con las organizaciones sin fines de lucro</p> <p>2. Solicitando la asistencia técnica para la realización de un estudio según lo recomendado por los evaluadores</p>
RE.IX Reporte/comunicación de operaciones transfronterizas	PC	<p>Ineficacia del sistema debido a su falta de adecuación al contexto haitiano y por ende, deficiencias en su puesta en práctica</p> <p>Ausencia de penas proporcionadas, disuasorias y eficaces</p> <p>Falta de coordinación entre las autoridades encargadas de poner en práctica el mecanismo establecido en la actualidad</p>	<p>Establecer ya sea un sistema de declaración o de reporte;</p> <p>Incorporar esta ley al código de aduanero de manera que asegure la base jurídica para secuestros e investigaciones posteriores;</p> <p>Implementar arreglos de reporte entre la aduana, la policía, y la UCREF vinculados a la información compilada luego del secuestro de fondos;</p> <p>Establecer penas que vinculen la severidad del castigo con la ausencia o presencia de evidencia del origen o destino ilícitos para los fondos.</p>	<p>Se abordan estas recomendaciones en el Proyecto de Ley sobre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo</p> <p><b>Este Proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado el 28 de febrero de 2013 y pronto se transmitirá a la Cámara Baja</b></p>